

Acuerdo No. AD/005/2018

Guadalajara, Jalisco; 16 (dieciséis) de noviembre de 2018 (dos mil dieciocho)

Acuerdo que autoriza una Adjudicación Directa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, fracción I, 18, 32, fracciones IV, V, VI y VII, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, así como en lo previsto por los artículos 73, numeral 1., fracción IV y 74, numeral 1., ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y en lo normado por el ordinal 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- Dentro de las funciones que el Código de Asistencia Social, en su artículo 18 establece para el Sistema DIF del Estado de Jalisco es la de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, así como prevenir y atender la violencia intrafamiliar; promover acciones de apoyo educativo para la integración social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad; promover la participación de las familias jaliscienses en el desarrollo de programas públicos relacionados con la vida familiar; realizar estudios e investigaciones sobre la familia; así como promover acciones a favor de su atención, defensa y protección, entre otros.

2.- Que para estar en posibilidad de cumplir con sus funciones, mediante Memorando número DRM/392/2018, el Lic. Miguel Ángel Puga Aguiñaga, Director de Recursos Materiales del Organismo, con fundamento en lo normado por los artículos 73, numeral 1., fracción IV y 74, numeral 1., ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, de acuerdo a la motivación y justificación planteada por el Director de Servicios Generales mediante el diverso Memorando, el No. D.S.G.-869/2018, es que se solicita autorización a efecto de realizar procedimiento de Adjudicación Directa respecto de la contratación de los bienes y/o servicios siguientes:

**"Compra de abarrotes"**

*Adquisición de alimentos no perecederos, preferentemente enlatados, desechables, como vasos, platos, servilletas, cucharas, entre otros.*

La contratación para tal *Compra de abarrotes*, sería hasta por el importe a cubrirse de \$19,873.15 (Diecinueve mil ochocientos setenta y tres pesos 15/100 M.N.), con las contribuciones respectivas ya incluidas.

Y el proveedor sugerido para tal contratación pudiera ser *Distribuidora Crisel, S.A. de C.V.*

3.- Los recursos con los cuales se pretende cubrir el costo de adquisición de tales *abarrotes*, son de origen estatal, por lo que resulta aplicable lo dispuesto en los artículos 73, numeral 1., fracción IV y 74, numeral 1., ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en concatenación con lo establecido en el ordinal 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, que especifican que las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán

efectuarse cuando, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados. En este supuesto, las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación.

Cuya justificación, consistente en la necesidad apremiante de atender a lo indicado en el acta de hechos y acuerdos sin número de fecha 09 nueve de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, en la que en el punto número 2., a la letra dice "... Adquiéranse los bienes y servicios necesarios para brindar la atención necesaria a las personas que integran las caravanas de migrantes..."; concluyéndose por parte del Organismo, que debido al paso de migrantes por el Estado se proporcionaría apoyo alimentario.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 73, numeral 1., fracción IV, que prevé que: Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando; fracción IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontar tal acontecimiento inesperado del paso de migrantes por el Estado, debiendo informar al Comité para su posterior validación.

4.- Por lo expuesto en los puntos que anteceden, tomando en consideración lo especificado en el Memorando número *DRM/392/2018* emitido por el Lic. Miguel Ángel Puga Aguiñaga, Director de Recursos Materiales del Organismo, así como la motivación y justificación antes mencionada, que se advierte del diverso Memorando, el No. D.S.G.-869/2018, planteada por el Director de Servicios Generales del Organismo, se considera procedente el procedimiento de adquisición consistente en **Adjudicación Directa**, con fundamento en lo previsto por los artículos 73, numeral 1., fracción IV y 74, numeral 1., ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que, por tratarse de adquisiciones de urgencia, motivadas por el acontecimiento inesperado del paso de la caravana de migrantes por el Estado, específicamente por la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en atención a lo dictaminado por la Quinta Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la cual consta en el Oficio V5/68983/2018 de fecha 09 (nueve) de noviembre de 2018 (dos mil dieciocho), firmado por el Quinto Visitador de la Comisión en comento, Dr. Édgar Corzo Sosa, mediante la cual se hace la solicitud para que de manera coordinada y en el ámbito de la competencia de este Organismo, se realicen todas aquellas acciones necesarias para garantizar la atención humanitaria de urgencia, de las personas en contexto de migración internacional que conforman las caravanas, de manera especial, de alimentación adecuada, agua, así como atención médica y psicológica, durante su trayecto por México y de manera particular por nuestro Estado, por tratarse de personas migrantes en estado de vulnerabilidad; lo que hace imposible la pronta celebración de licitaciones públicas para la adquisición de tales *abarrotes* para destinarlos a atender a las necesidades alimentarias y de atención a las personas migrantes de paso por nuestro Estado, es que resulta procedente aplicar el procedimiento consistente en adjudicación directa para la contratación inmediata de dichos insumos alimentarios no perecederos. Cuenta habida que, tomando en consideración el tiempo que llevaría el realizar todas y cada una de las etapas correspondientes a desarrollar una licitación pública de adquisiciones, y, por la urgencia

de adquirir dichos bienes, es que se autoriza llevar a cabo la adquisición de los mismos por la vía de la adjudicación directa.

Debiéndose tener presente que en la adquisición de los bienes y servicios en comento, se deberán observar los principios y criterios de precio, calidad, tiempos de entrega y demás condiciones favorables para el Organismo Estatal.

En mérito a los fundamentos y motivos expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** En virtud de las causas, motivos y fundamentos expuestos con antelación, se determina que éste Organismo, bajo su responsabilidad y atendiendo al procedimiento de contratación consistente en *Adjudicación Directa*, realice la correspondiente operación contractual para la obtención inmediata de tales *abarrotes* descritos con antelación, en los términos señalados en los puntos 2.-, 3.- y 4.- de la exposición de motivos del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** La contratación de los bienes y servicios a los que se refiere el punto anterior, deberán realizarse de acuerdo a los principios y criterios de precio, calidad, tiempo de entrega y demás condiciones favorables para el Organismo Estatal.

**TERCERO.-** Comuníquese el presente acuerdo a la *Dirección de Recursos Financieros*, a la *Dirección de Recursos Materiales*, al *Departamento de Compras*, así como a la *Dirección Jurídica*, para su conocimiento y trámites correspondientes.

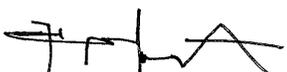
Así lo acordó la Mtra. Lizana García Caballero, en su carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ante los testigos de asistencia que firman al calce.

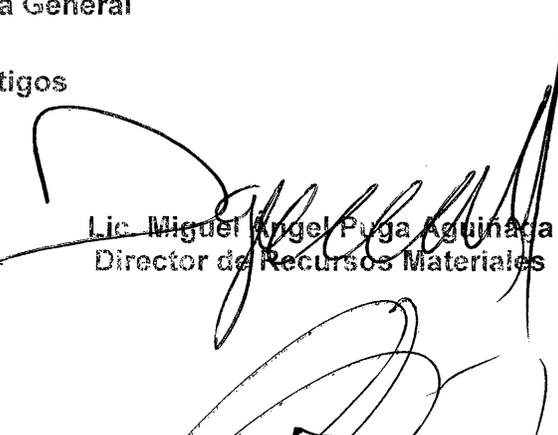
**Atentamente**

"2018, Centenario de la creación del municipio de Puerto Vallarta y del XXX aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara"

  
Mtra. Lizana García Caballero  
Directora General

**Testigos**

  
L.C.P. Eduardo Anguiano Godínez  
Subdirector General de Administración  
y Planeación

  
Lic. Miguel Ángel Puga Aguinaga  
Director de Recursos Materiales



Alonso

Memorando: DFM/392/2018.

Guadalajara, Jalisco a 16 de noviembre del 2018.

Mtro. Óscar González Abundis  
Director Jurídico  
Presente.

ACUERDO 005/18

Aunado a un cordial saludo, aprovecho el presente para solicitar a usted la elaboración del acuerdo por adjudicación directa bajo inventario de compra específica, fundamentado en el Art. 73 Fracción IV de la LCGECS del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como la elaboración de dicho contrato en apego al Art. 100 del reglamento de la Ley antes mencionada. Lo anterior derivado de las solicitudes de la Dirección de Servicios Generales, anexas al presente mediante memorandos DSG/869/2018, DSG/877/2018, DSG/870/2018 y DSG/881/2018.

Sin más por el momento, quedo de usted.

Atentamente

"2018, Centenario de la creación del municipio de Puerto Vallarta y del XXX aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara"

Lic. Miguel Ángel Puga Aguirre  
Director de Recursos Materiales

2018

- c.c.p. Lic. Eduardo Anguiano Godínez – Subdirección General de Administración y Planeación.
- Lic. Héctor Plazola Méndez – Dirección de Servicios Generales.
- Lic. Francisco Alonso Moreno Muñoz – Acuerdos y Asuntos Jurídicos.
- Lic. Angélica Valencia González – Compras.
- Archivo.

16 NOV 2018  
1541

MAPA/igpt.\*

2

Memorando No. D.S.G. 869//2018

Guadalajara, Jalisco, 15 de noviembre de 2018

**Lic. Miguel Angel Puga Aguiñaga**  
**Director de Recursos Materiales**  
**Presente.**

Por medio del presente reciba un cordial saludo, además de hacer de su conocimiento que con fundamento en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Control de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, solicito su valioso apoyo con dictaminar sobre la procedencia de celebrar adjudicación directa respecto a la adquisición del servicio que a continuación describo lo anterior en virtud del acta de hechos y acuerdos sin número de fecha 09 de Noviembre de 2018 en la que en el punto numero do a la letra dice “.. Adquiéransse los bienes y servicios necesarios para brindar la atención necesaria a las personas que integran las caravanas de migrantes..” es por ello que se solicita se aprueben las adquisición bajo inventario de compra específicas

**I. Descripción de los bienes y/o servicios:**

Compra de abarrotes alimentos no perecederos preferentemente enlatados, desechables como vasos platos servilletas cucharas entre otros

**II. Plazos y condiciones de entrega de los bienes y de prestaciones de servicios:**

Recepción en bodega se recoge directamente en domicilio del proveedor ubicado en Agua Termal No 8636 Col Agua Blanca Zapopan Jalisco C.P. 45235

**III. Motivación y justificación:**

Con fundamento en el Artículo 73, Numeral 1, Fracc. IV, Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Control de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se concluyó que debido al paso de migrantes por el estado se proporcionara apoyo alimentario

**IV. Persona propuesta para la adjudicación:**

Distribuidora Crisel SA de CV

**V. Precio estimado:**

El precio estimado de la compra es de \$19,873.15 (Diez y nueve mil ochocientos setenta y tres pesos 15/100m.n.)

Página 1 de 2



**VI. Forma de pago propuesta:**

La establecida por el Sistema DIF del Estado de Jalisco.

**VII. Procedimientos de contratación propuesto:**

Adjudicación Directa.

Agradeciendo su apoyo y atención al presente; quedo a sus órdenes para cualquier aclaración y/o duda al respecto.

**Atentamente**

"2018 Centenario de la creación del municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara"

Vo. Bo.

  
**Mtra. Gabriela de la Cruz Moreno**  
Directora de Trabajo Social y  
Vinculación

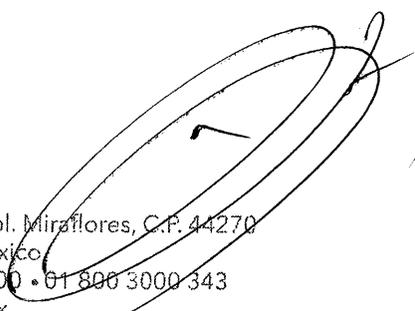
  
**Lic. Alejandra Lopez Perez**  
Subdirectora General de  
Operación

  
**Lic. Héctor Plazola Méndez**  
Director de Servicios Generales

  
**Lic. Eduardo Anguiano Godínez**  
Subdirector General de  
Administración y Planeación

c.c.p. Lic. Eduardo Anguiano Godínez .- Subdirector General de Administración y Planeación.  
c.c.p. Lic. Angelica Valencia Gonzalez.- Jefe de Departamento de Compras.  
c.c.p. Archivo de la Dirección de Servicios Generales.

HPM / bcs.

2/    
Página 2 de 2

# DISTRIBUIDORA CRISEL, S.A. DE C.V.

RFC DCR9703051S6

AGUA TERMAL # 8638 Col. Agua Blanca

Zapopan, Jalisco C.P. 45235

EMAIL: crisel@crisel.com.mx

TEL: (33) 3684-5010, 3684-0440, 3812-8922, 3812-1049, FAX: 3684-0184

ORIGINAL

FACTURA

FE 74387

Tipo de documento: I - Ingreso

Régimen: 601 - General de Ley Personas Morales

FACTURADO A: 496

Formulo 2

ESTRATEGIA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO

V. ALCALDE #1220

IRAFLORES

JALISCO

GUADALAJARA

C.P. 44270

Tel. 3030-3854

RFC. SDI770210DE9

ENTREGA A:

C.P.

## FOLIO SAT

fdcbceff-eacd-4145-9f50-8e53a5f2ca4c

Fecha de emisión:	12/11/2018	14:24:01
Fecha de certificación:	12/11/2018	14:29:13
Certificado emisor:	00001000000404630659	
Certificado SAT:	00001000000411500203	

Almacén:	GENERAL
Lugar de expedición:	45235 - Zapopan, Jalisco

Forma de pago:	99 - Por definir
----------------	------------------

Cond. de pago:	Pago a 30 días
----------------	----------------

Uso del CFDI:	G03 - Gastos en general
---------------	-------------------------

Método de pago:	PPD - Pago en parcialidades o diferido
-----------------	--

Cant.	Unidad	Clave	C SAT	Descripción	Marca	IVA	IEPS	Pcio uni.	Importe
7.00	XBX CJA	28055	50131702	LECHE ENTERA LALA BRICK 12/1LT	LALA	0	0	222.00	1,554.00
3.00	XBX CJA	28086	50131700	LECHE LALA LIGTH BRICK CJA 12/1LT	LALA	0	0	222.00	666.00
8.00	XPK PAQ	21178	50181903	GALL. SALADA DONDE 12EXH/45PAQ/11GR(495G	DONDE	0	0	28.80	230.40
15.00	XPK PAQ	41001	50181900	PAN INTEGRAL de caja GRANDE PAQ. 675GRS	BIMBO	0	0	36.20	543.00
5.00	XBX CJA	21170	50181905	GALL. CREMAX SURTIDO CJA 10 PAQ/171 GRM	GAMESA	0	8	168.00	840.00
15.00	KGMKG	08002	10151701	ARROZ SUPER EXTRA OROZ 25/1KG	OROZ	0	0	14.60	219.00
10.00	XBX CJA	27077	50202301	AGUA BONAFONT CJA 24 PZA /600ML	BONAFONT	0	0	110.40	1,104.00
15.00	H87 PZA	01001	50151500	ACEITE CRISTAL CJA 12 PZA / 1 LITRO	CRISTAL	0	0	26.90	403.50
5.00	XBX CJA	04030	50467007	ATUN EN AGUA TUNY CJA 48PZS/140GRMS	TUNY	0	0	840.00	4,200.00
8.00	XPK PAQ	52068	52151502	PLATO HONDO PH10 LEON BTO 20PAQ/25PZS	LEON	16	0	13.00	104.00
8.00	XPK PAQ	53113	52151503	TENEDOR MEDIANO 40PAQ/25 PZA FANTASY	FANTASY	16	0	4.10	32.80
8.00	XPK PAQ	52111	52151503	CUCHARA MEDIANA 40PAQ/25PZA FANTASY	FANTASY	16	0	4.50	36.00
5.00	XPK PAQ	52138	52151503	CUCHILLO DESEC MED.FANTASY CJ 40PAQ/25PZ	FANTASY	16	0	5.50	27.50
5.00	XPK PAQ	52004	52151504	VASO DESH#10 REYMA/JAGUAR 20/50PZS	JAGUAR	16	0	18.00	90.00
60.00	H87 PZA	15070	50466800	ENSALADA DE VERDURAS CORINA 12PZA/215GR	CORINA	0	0	7.00	420.00
5.00	XBX CJA	04051	50121500	SARDINA TOMATE FRESH CJA24PZ/425 GRMS		0	0	552.00	2,760.00
8.00	XPK PAQ	52002	52151502	PLATO #5 LISO 25P/20FZ JAGUAR	PLATO	16	0	22.00	176.00
6.00	XBX CJA	21197	50181905	GALLETA GF MARIA 18PAQ (18PZA /170 GRS)	GOLDEN FCO	0	8	104.40	626.40
18.00	XBX CJA	27084	50202300	JUMEX BIDA FRESA 12P/500ML	BIDA	0	0	86.40	1,555.20
10.00	H87 PZA	07010	50201706	CAFE MARINO D GRANO C/AZUCAR 20PZ/500GR	MARINO	0	0	88.00	880.00
5.00	KGMKG	09005	10151605	AVENA OROZ BTO 20PZAS /1KG	OROZ	0	0	20.00	100.00
20.00	KGMKG	05001	50161509	AZUCAR ESTANDAR OROZ 50/1KG	OROZ	0	0	18.00	360.00
12.00	XPK PAQ	47011	14111705	SERVILETA DELSEY CJA 24PAQ/ 220PZAS	DELSEY	16	0	16.00	192.00
15.00	KGMKG	08022	50401800	FRIJOL FLOR JUNJO OROZ 25/1KG	OROZ	0	0	26.00	390.00
24.80	KGMKG	28003	50131600	HUEVO KG	HUEVO	0	0	38.00	942.40
1.00	KGMKG	10084	50221201	CEREAL GLACS AZUCARADO GF COSECHA CJA5K	GOLDEN	0	8	38.00	38.00
3.00	KGMKG	10115	50221201	CEREAL CORN FLAKES NAT COSECHA CJA 4 KG.	GOLDEN	0	8	30.50	91.50
2.00	H87 PZA	36015	50171800	ADEREZO MAYONESA BACHI 4P/3.7 K	BACHI	0	0	72.00	144.00
5.00	H87 PZA	05019	12352107	SAL DE GRANO KRISAL 25P/1KG	KRISAL	0	0	6.00	30.00
1.30	KGMKG	13019	50193104	CONSOME DE POLLO S-10 GRANEL 10/KG	S-10	0	0	20.50	26.65
5.00	XPK EXH	18002	50161800	MAZAPAN DE LA ROSA CJA 20/EXH30PZAS/28GR	DE LA ROSA	0	8	60.00	300.00
0.50	KGMKG	14099	50171500	CANELA EN VARA C-5 KG	CANELA	0	0	450.00	225.00
10.00	XPK PAQ	52018	52151504	VASO TERMICO #8 CJA 40PAQ./25PZAS DART	VASO	16	0	8.00	80.00
3.00	H87 PZA	12040	50466800	ENSALADA DE LEG. HERDEZ 6 LTA /2.9KG	HERDEZ	0	0	72.00	216.00

ECOGE EN INSTALACIONES DE DISTRIBUIDORA CRISEL SR. JAVIER MORENO SALAZAR PROTECCION CIVIL

pagos: Bancomer [ 018 286 4185 ] Pagos Banorte [ 018 466 9879 ]  
 pagos: Banamex [ Suc: 779 Cta: 2014482, clabe: 002 320 077 920 144 825 ]

Importe con letra:	Diecinueve Mil Ochocientos Setenta y Tres Pesos 15/100 M.N.		
IVA 16%:	738.31	GRAV 00%:	16,969.15
IEPS 08%:	1,895.87		

<b>Subtotal</b>	19,603.35
<b>IEPS:</b>	151.67
<b>IVA:</b>	118.13
<b>TOTAL:</b>	19,873.15

reproduccion apócrifa de este comprobante constituye un delito en los terminos de las disposiciones fiscales

Por el presente pagaré reconozco y me obligo a pagar en esta ciudad o en cualquier otra en que se me requiera de pago a **DISTRIBUIDORA CRISEL SA DE CV**, o a su orden en día de su vencimiento la cantidad de: **Diecinueve Mil Ochocientos Setenta y Tres Pesos 15/100 M.N.** Valor recibido en mercancía a mi entera satisfacción La cantidad que ampara este pagaré es parte de la cantidad mayor, por lo cual se otorgan otros pagarés con vencimientos posteriores y queda expresamente convenido que si no es pagado este documento precisamente a su vencimiento, se darán por vencidos anticipadamente los demás pagares a que se refiere esta cláusula. Este pagaré es mercantil y esta regido por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en su artículo 173 parte final y artículos correlativos, por no ser pagaré domiciliado. De no verificarse el pago de la cantidad que este pagare expresa el día de su vencimiento, abonare \_\_\_\_\_ el rédito de \_\_\_\_\_ por ciento mensual, por todo el tiempo que esté insóluto, sin perjuicio al cobro más los gastos que por ello se originen.

Firma(s) \_\_\_\_\_  
 SISTEMA PARA EL DESARROLLO

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|fdcheeff-eaad-4145-9f50-6e53e5f2ca4c|2018-11-12T14:29:13|DIG130917F9A|OIRnwke2iYdxMc77DapXWZadMpNSj4id5oDWbYH8/hndr24ggSsmg4/41988HwRwrYtOahRUI5w72899h62HFQI3xdesbDg72rZd4K5rCxTAS0BGVThsBD0Gi3add22fQ5K9a+/Qx1u+0stp2V4IKyu/WIGON+7HgJoBVozsBb96IGY/Q2n74vcsttP6PswtP+a47u1Z6vbUJx+Fj/j0Q1vPgCW9nM3aunhOjW0InV/RyyD4KcheHdkuMScUVWahrAHv2VBVYIS+7+6qcirh/zETHblLrnT6wkZImPN+Vd7u1q9UxajGCKYgFdQT3hMoxIJhFRZnngfn4ZEanpmcw==|000100000413500203||

Sello digital del Emisor:

DIRnwke2iYdxMc77DapXWZadMpNSj4id5oDWbYH8/hndr24ggSsmg4/41988HwRwrYtOahRUI5w72899h62HFQI3xdesbDg72rZd4K5rCxTAS0BGVThsBD0Gi3add22fQ5K9a+/Qx1u+0stp2V4IKyu/WIGON+7HgJoBVozsBb96IGY/Q2n74vcsttP6PswtP+a47u1Z6vbUJx+Fj/j0Q1vPgCW9nM3aunhOjW0InV/RyyD4KcheHdkuMScUVWahrAHv2VBVYIS+7+6qcirh/zETHblLrnT6wkZImPN+Vd7u1q9UxajGCKYgFdQT3hMoxIJhFRZnngfn4ZEanpmcw==

Sello digital del SAT:

IuIEQ38Yhqo6MAZCPoPRsnyQXcrG/jDZ335q8eITSDNr9mEGdw8ynkaU6ikx2aoTcqcLEnWbcN9TLveftphxd87odStKAt/Zy1EzaNsVuDxGCwQdIIP3+qiWD Cuz0QT7jS0qYIWP38iOh4jUt999i4N0WuxU7WVbJnm6qrwc4ifuQNrChuVBPuPe+bcIkWefB6OU8RIZ4VoMI+OACsbmtXu8fgWUTgb72fSW1OprDawaz6pLW8Dm0G0zfk/BUumFW+Ba9uFnzYeHaiWmqB4rAzH3Bsn5p76007QIUupZyprOkb+VBn1c2j6RXWbjXOYVom5wHSifCoQLuNgAw==

2

(http://www.gob.mx/) > Inicio



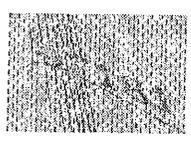
# Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet

A través de esta opción, usted podrá verificar si el comprobante fue certificado por el SAT

Folio fiscal\*:

RFC emisor\*:

RFC receptor\*:

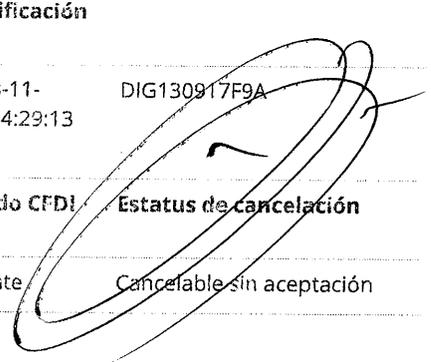


Proporcione los dígitos de la imagen\*:

Verificar CFDI

\* Datos obligatorios

RFC del emisor	Nombre o razón social del emisor	RFC del receptor	Nombre o razón social del receptor
DCR970305IS6	DISTRIBUIDORA CRISEL SA DE CV	SDI770210DE9	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO
Folio fiscal	Fecha de expedición	Fecha certificación SAT	PAC que certificó
FDCBEEFF-EACD-4145-9F50-8E53A5F2CA4C	2018-11-12T14:24:01	2018-11-12T14:29:13	DIG130917F9A
Total del CFDI	Efecto del comprobante	Estado CFDI	Estatus de cancelación
\$19,873.15	Ingreso	Vigente	Cancelable sin aceptación



Imprimir

### Enlaces

- [Declaración de Accesibilidad](https://www.gob.mx/accesibilidad)  
(<https://www.gob.mx/accesibilidad>)
- [Política de privacidad](https://www.gob.mx/privacidad)  
(<https://www.gob.mx/privacidad>)
- [Términos y Condiciones](https://www.gob.mx/terminos)  
(<https://www.gob.mx/terminos>)
- [Marco Jurídico](http://www.ordenjuridico.gob.mx)  
(<http://www.ordenjuridico.gob.mx>)
- [Portal de Obligaciones de Transparencia](http://portal.transparencia.gob.mx)  
(<http://portal.transparencia.gob.mx>)
- [Sistema Infomex](https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/home.action)  
(<https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/home.action>)
- [IFAI](http://inicio.ifai.org.mx/SitePages/ifai.aspx)  
(<http://inicio.ifai.org.mx/SitePages/ifai.aspx>)
- [Mapa de sitio](https://www.gob.mx/sitemap)  
(<https://www.gob.mx/sitemap>)

### ¿Qué es gob.mx?

Es el portal único de trámites, información y participación ciudadana. [Leer más](https://www.gob.mx/que-es-gobmx)  
(<https://www.gob.mx/que-es-gobmx>)

[English](https://www.gob.mx/en/index)  
(<https://www.gob.mx/en/index>)

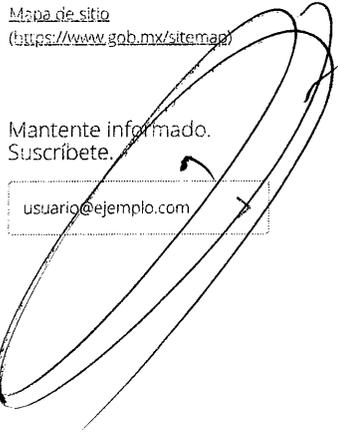
[Temas](https://www.gob.mx/temas)  
(<https://www.gob.mx/temas>)

[Reformas](http://reformas.gob.mx) (<http://reformas.gob.mx>)

### Contacto

Mesa de ayuda: dudas e información  
[gobmx@funcionpublica.gob.mx](mailto:gobmx@funcionpublica.gob.mx)

[Denuncia contra servidores públicos](https://www.gob.mx/tramites/ficha/presentacion-de-quejas-y-denuncias-en-la-sfn/SFP54)  
(<https://www.gob.mx/tramites/ficha/presentacion-de-quejas-y-denuncias-en-la-sfn/SFP54>)



Mantente informado.  
Suscríbete.

Síguenos en



Acta de hechos y acuerdo

--- En Guadalajara, Jalisco, al día 09 (nueve) de noviembre de 2018 (dos mil dieciocho), siendo las 23:00 (veintitrés) horas, la suscrita **Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia**, Mtra. Lizana García Caballero, en compañía de los titulares de la Subdirección General de Administración y Planeación, L.C.P. Eduardo Anguiano Godínez; de la Contraloría Interna, Mtro. Manuel Manzo Partida; de la Dirección de Servicios Generales, Lic. Héctor Plazola Méndez; y de la Dirección Jurídica, Mtro. Óscar González Abundis; hace constar de la Solicitud de Medidas Cautelares emitida por la Quinta Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la cual consta en el Oficio V5/68983/2018 de fecha 09 (nueve) de noviembre de 2018 (dos mil dieciocho), firmado por el Quinto Visitador de la Comisión señalada, Dr. Édgar Corzo Sosa, mediante la cual se hace la solicitud para que de manera coordinada y en el ámbito de la competencia de este Organismo, se realicen todas aquellas acciones necesarias para garantizar la atención humanitaria de urgencia, de las personas en contexto de migración internacional que conforman las caravanas, de manera especial alimentación adecuada, agua, así como atención médica y psicológica, durante su trayecto por México y de manera particular por nuestro Estado. Que en referencia, las personas que conforman las caravanas, se encuentran en estado de vulnerabilidad, por lo que este Organismo, en el ámbito de competencia, está obligado a su atención, de conformidad a lo señalado en el artículo 18, fracciones I, VI, XVII, XIX, y demás relativos aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco: -----

Artículo 18.- El Organismo Estatal deberá realizar las siguientes funciones:-----

I. Promover y prestar servicios de asistencia social;-----

...

VI. Operar establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social;-----

...

XVII. Realizar acciones de apoyo para los migrantes en estado de vulnerabilidad que transitan por el territorio de la entidad, en coordinación con autoridades de los tres órdenes de gobierno;-----

**Atención a caravanas migrantes**

...  
XIX. Dictar las medidas cautelares y providencias precautorias para el caso de una urgencia;". -----

--- Es un hecho notorio, que las caravanas migrantes que está transitando por nuestro País, por ruta pasará por nuestro Estado, para lo cual resulta necesario atender a la personas. Para tal fin, el Gobierno del Estado de Jalisco, ha instruido se habilite y utilice el Auditorio Benito Juárez, ubicado en Prof. Mariano Bárcenas S/N, Colonia Auditorio, Zapopan, Jalisco, a fin de que en dicho recinto se atiendan a las personas que integran las caravanas migrantes.-----

---Conforme a lo anterior, resulta necesaria la intervención inmediata de este Sistema DIF Jalisco, para lo cual se instruye, a lo siguiente:-----

1. Convóquese a la colaboración del personal que labora en este Organismo, de los Sistemas DIF Municipales y a la sociedad civil, a fin de que en su participación y colaboración, ayuden en los trabajos de atención a las personas que integran las caravanas migrantes.-----
2. Adquiéranse los bienes y servicios necesarios para brindar la atención necesaria a las personas que integran las caravanas migrantes, para lo cual se ordena se destinen los recursos necesarios para tal fin. A fin de lo anterior, a la par del acuerdo de adjudicación directa que se emita en términos del artículo 73, fracción IV, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se ordena la adquisición de bienes a través de los proveedores que brindan un servicio a este Organismo, así como de los establecimientos en donde sea posible lograr la compra de los insumos necesarios. Además de lo anterior, se ordena destinar los recursos que se cuenten a la fecha y hora, que hubieren recibido en Caja General de este Organismo, dada la urgencia y complicación operativa por estar ante horas y días inhábiles y resulta necesaria la atención inmediata.-----

**Atención a caravanas migrantes**

3. Se nombra como administrador, para la recepción de recursos económicos y gastos, a la Dirección de Servicios Generales, la cual coordinará en lo general la operación de atención y la adquisición de insumos, en colaboración con la Jefatura del Sistema de Protección Civil DIF Jalisco. -----

4. De los gastos y destino de los recursos, la Dirección de Servicios Generales, deberá de emitir informe y deberá de realizar los trámites de comprobación, esto en los primeros días hábiles siguientes. -----

--- Así lo acordó y firma la Mtra. Lizana García Caballero, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, con quien actúa y firman para constancia. -----

*Lizana García Caballero*  
Mtra. Lizana García Caballero

Directora General

Testigos

*[Signature]*  
L.C.P. Eduardo Anguiano Godínez  
Subdirector General  
de Administración y Planeación

*[Signature]*  
Mtro. Manuel Manzo Partida  
Contralor Interno

*[Signature]*  
Mtro. Óscar González Abundis  
Director Jurídico

*[Signature]*  
Lic. Héctor Píazola Méndez  
Director de Servicios Generales



Comisión Nacional de los Derechos Humanos

QUINTA VISITADURÍA GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL

Asunto: Solicitud de medidas cautelares

Oficio: V5/68983/2018

Ciudad de México, a 9 noviembre de 2018

**Lic. Rafael Adrián Avante Juárez**  
Subsecretario de Derechos Humanos de la  
Secretaría de Gobernación

**Lic. Renato Sales Heredia**  
Comisionado Nacional de Seguridad

**Lic. Yuriria Mascott Pérez**  
Subsecretaria de Transporte de la Secretaría de  
Comunicaciones y Transportes

**Mtro. Luis Enrique Guerra García**  
Procurador Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

**Mtro. Roberto López Lara**  
Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco

**Lic. Raúl Alejandro Velázquez Ruiz**  
Comisionado de Seguridad Pública del Estado de Jalisco

**Dr. Alfonso Petersen Farah**  
Secretario de Salud del Estado de Jalisco

**Lic. Lizana García Caballero**  
Directora General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia  
del Estado de Jalisco

**Lic. Barbina Villa Martínez**  
Titular de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes  
del Estado de Jalisco.

**Lic. Ismael Del Toro Castro**  
Presidente Municipal de Guadalajara, Jalisco

**Lic. María Elena de Anda Gutiérrez**  
Presidente Municipal de Tepatlán, Jalisco



**C. Miguel Ortega Guzmán**  
Presidente Municipal de Atotonilco el Alto, Jalisco

**Lic. José Antonio Serrano Guzmán**  
Secretario General de Gobierno del Estado Nayarit

**Penitenciario Jorge Benito Rodríguez Martínez**  
Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Nayarit

**Dr. Carlos Adrián Cervantes Abrego**  
Secretario de Salud del Estado de Nayarit

**Lic. Sergio Arturo Guerrero Benítez**  
Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit

**Mtra. Gabriela Gallardo Montaño**  
Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Nayarit.

**Dr. Guadalupe Francisco Javier Castellón Fonseca**  
Presidente Municipal de Tepic, Nayarit

**Lic. Gonzalo Gómez Flores**  
Secretaría General de Gobierno del Estado de Sinaloa

**Lic. Inocente Fermín Hernández Montealegre**  
Secretario de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa

**Dr. Efrén Encinas Torres**  
Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Sinaloa

**Lic. Connie Zazueta Castro**  
Presidenta del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa.

**Lic. Claudia Josefina Gámez Verduzco**  
Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa.

2



**Lic. Jesús Estrada Ferreiro**  
Presidente Municipal de Culiacán, Sinaloa

**Q.F.B. Luis Guillermo Benítez Torres**  
Presidente Municipal de Mazatlán, Sinaloa

**Lic. Manuel Guillermo Chapman Moreno**  
Presidente Municipal de Ahome, Sinaloa

**Lic. Miguel Ernesto Pompa Corella**  
Secretario de Gobierno del Estado de Sonora

**Comandante Ramón Mancilla Macedo**  
Encargado de Despacho de la Secretaría de Seguridad Pública  
del Estado de Sonora

**C.P. Adolfo Enrique Clausen Iberri**  
Secretaría de Salud del Estado de Sonora

**Mtra. Karina Teresita Zárate Félix**  
Directora General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia  
del Estado de Sonora

**Lic. Wenceslao Cota Amador**  
Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del  
Estado de Sonora

**Lic. Célida Teresa López Cárdenas**  
Presidenta Municipal de Hermosillo, Sonora

**Lic. Jesús Antonio Pujol Irastorza**  
Presidente Municipal de Nogales, Sonora

**Lic. Librado Macías Gonzalez**  
Presidente Municipal de Caborca, Sonora

**C.P. Francisco Rueda Gómez**  
Secretaría General de Gobierno del Estado de Baja California

**Lic. Gerardo Manuel Sosa Olachea**  
Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California

2



**Dr. Guillermo Trejo Dozal**

Secretario de Salud y Director General de ISESALUD del Estado de Baja California

**Lic. Jorge Alberto Vargas Bernal**

Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California

**Lic. Víctor Manuel Flores Mirafuentes**

Procuraduría para la Defensa de los Menores y la Familia del Estado de Baja California

**Lic. Gustavo Sánchez Vázquez**

Presidente Municipal de Mexicali, Baja California.

**Lic. Juan Manuel Gastélum Buenrostro**

Presidente Municipal de Tijuana, Baja California

**Distinguidas personas servidoras públicas:**

Como es de su conocimiento, desde el día 19 del presente mes y año personas en contexto de migración internacional que integran la "Caminata Migrante", ingresaron a México a través de la frontera ubicada en Ciudad Hidalgo, Chiapas, la cual se encuentra integrada por hombres, mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas mayores y personas con discapacidad.

Del acompañamiento que personal de este Organismo Nacional se encuentra brindando, se ha podido observar que varias de las personas que conforman la citada Caminata se encuentran en una situación de vulnerabilidad múltiple, puesto que son niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados, lactantes, mujeres embarazadas, personas mayores y personas con discapacidad, quienes son más susceptibles a sufrir violaciones a sus derechos humanos.

Es importante que exista una respuesta inmediata por parte de las distintas instancias de los 3 órdenes de gobierno, a quienes atañe la asistencia y ayuda humanitaria de dichas personas migrantes, por lo que es necesario que las diversas autoridades de diferentes niveles de gobierno coordinen esfuerzos para hacer



efectivo el respeto a la dignidad de las personas en contexto de migración internacional.

En el seguimiento a las labores sustantivas de esta Comisión Nacional para la observancia del respeto de los derechos humanos de las personas en contexto de migración internacional que integran la citada Carinata, y del acompañamiento permanente que se ha brindado, se verificaron las carencias de las condiciones en las que viajan, ya que padecen los estragos de las altas temperaturas que se registran en la zona por la que se encuentran transitando, así como los insuficientes satisfactores necesarios para su supervivencia, como lo son la alimentación adecuada, la atención médica, la falta de espacios donde puedan pernoctar, aunado a que son susceptibles de sufrir algún tipo de delito debido a la inseguridad que impera en algunas localidades del país, situación que puede afectar su patrimonio, su integridad física e incluso su vida.

De igual forma, se advertido que gran cantidad de niñas y niños de entre 3 a 12 años de edad aproximadamente, así como mujeres, personas mayores y personas con discapacidad, caminan por las carreteras o parajes de las rutas de las caravanas, lo que puede mermar de manera significativa o sensible su salud, poniendo en riesgo su vida, por lo que hace necesario se lleven a cabo acciones que les permitan acceder a un traslado humanitario de manera especial a estos grupos que se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad.

El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mandata que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que México sea parte, así como las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos previstos en esa Constitución.

El artículo 4° de la Constitución Federal, indica que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, además, que tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

El mismo artículo constitucional, reconoce que todas las personas tienen derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; así como a la protección de la salud,



y al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, los cuales deben ser garantizados por el Estado.

El artículo 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, indica que la Seguridad Pública es una función y responsabilidad a cargo de la Federación, los Estados y los Municipios, y que comprende la prevención de los delitos; su investigación y persecución para hacerla efectiva, con la finalidad de salvaguardar la integridad de las personas; garantizar, mantener y restablecer el orden público, así como prevenir la comisión de delitos.

De conformidad con el artículo 24, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, la Subsecretaría de Derechos Humanos de esa dependencia, a través de la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos, tiene la atribución de coordinar la atención de las solicitudes de medidas precautorias o cautelares necesarias para prevenir la violación de derechos humanos, así como instrumentar dichas medidas.

El artículo 7° de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), establece que las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, impulsarán la cultura de respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes (NNA).

Los artículos 14 y 17 de la LGDNNA, refieren que las autoridades de los tres órdenes de gobierno, deberán llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar el desarrollo y prevenir cualquier conducta que atente contra la supervivencia de las NNA, y que este grupo de población tiene derecho a que se les asegure protección y socorro en cualquier circunstancia y con la oportunidad necesaria.

El artículo 89 del citado ordenamiento legal, indica que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a NNA en contexto de migración internacional, independientemente de su nacionalidad o situación migratoria.



El artículo 120, fracción I de la LGDNNA indica que corresponde al Sistema Nacional DIF proteger los derechos de NNA cuando los mismos se encuentren restringidos o vulnerados; por su parte, el artículo 122, fracción I, establece que las atribuciones de las Procuradurías de Protección (federal y estatal), se encuentra procurar la protección integral de NNA, la cual debe abarcar, por lo menos, atención médica y psicológica.

La solicitud de medidas cautelares es parte de la función primordial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos establecida en los artículos 3, 6, fracción II y 40 de la Ley de la Comisión Nacional, así como 116, 117 y 118 de su Reglamento Interno. Estas medidas permiten conservar y proteger a una persona en el goce de sus derechos humanos.

Con el objeto de analizar el cumplimiento de los requisitos que deben cubrir este tipo de medidas cautelares para proceder a su otorgamiento, a continuación se analizarán, *prima facie*, el conjunto de elementos y sucesos indicados en la solicitud de medidas cautelares así como los antecedentes con que cuenta este Organismo Nacional.

Uno de ellos es el riesgo, que significa el peligro real en que se puede encontrar una persona debido a circunstancias, hechos o factores que aumentan la probabilidad de vulneración y daño. El riesgo de vulnerabilidad de una persona es el resultado de la acumulación de desventajas y factores de riesgo tales como edad, género, pertenencia a grupos sociales, profesionales, etcétera, por lo que tales situaciones requieren acciones de prevención para proteger a la persona, ya que la falta de respuesta o acción implicaría, por sí misma, un peligro ante el conocimiento de un hecho grave.

En el presente caso, la Comisión Nacional considera que el requisito de riesgo se encuentra cumplido, pues debido a las condiciones en las que viajan las personas que integran las caravanas al transitar por el territorio nacional a través de las vías carreteras u otros caminos pueden ser fácilmente víctimas de la comisión de delitos en su contra, además de manera particular mujeres, niñas y niños menores de 12 años de edad, personas mayores y personas con discapacidad, al hacer su traslado bajo las inclemencias del tiempo, hace que su situación sea más vulnerable y propensa a presentar alguna afectación a su salud e integridad física.

*[Handwritten signature and initials]*

21

7



Aunado a lo anterior, se genera una situación de especial vulnerabilidad de dicho grupo de personas, al no poder proveerse de satisfactores básicos para alimentación y salud, cuidados y atención adecuada en el marco del respecto a sus derechos humanos, ubicándose así en un riesgo extraordinario.

En cuanto a la urgencia, debe considerarse que la misma se determina por la información y el contexto de los hechos que indican que existen riesgos o amenazas de carácter inminente que pueden materializarse en contra de una persona, requiriendo, por tanto, una respuesta inmediata de prevención. En una situación apremiante, las medidas sirven para evitar que tales riesgos o amenazas se concreten sin antes haber realizado una investigación exhaustiva sobre el fondo del asunto, de modo que cualquier demora resultaría peligrosa. Es por ello que la urgencia no se desprende solamente de las personas que se hallen en peligro, sino de la peligrosidad del entorno en el que se encuentran.

Respecto a este requisito de urgencia, esta Comisión Nacional lo considera cumplido en vista que de no generarse las acciones de seguridad adecuadas e inmediatas en las vías carreteras o en los lugares donde transitan los integrantes de las caravanas, pueden ser víctimas de delitos cometidos en su contra, aunado a que los grupos en situación de vulnerabilidad antes descritos pueden ser afectados en su salud al no tener acceso a los satisfactores necesarios para su supervivencia, siendo igualmente vulnerables a sufrir alteraciones a su integridad física por las caminatas que realizan bajo las inclemencias meteorológicas, siendo esto contrario a sus derechos humanos.

Por lo que respecta a la irreparabilidad del daño, ésta consiste en la probabilidad de que se cause una afectación a las personas que no pueda ser susceptible de reparación, sin que puedan ser rescatados, preservados o restituidos con una medida posterior a la lesión causada.

En cuanto a este requisito, la Comisión estima que se encuentra cumplido, pues de no brindar las acciones necesarias para generar las condiciones de seguridad en las vías carreteras o lugares por donde se trasladan las personas que integran las caravanas, se pueden ocasionar daños de imposible reparación al ser víctimas de conductas delictivas en su contra, así como una grave afectación a su salud debido

21

Handwritten notes and signatures on the right side of the page, including the number '207' and several illegible signatures.



a su caminata bajo las inclemencias del tiempo, y la falta de satisfactores necesarios para poder subsistir, transgrediendo con ello sus derechos humanos.

Con base en lo anterior, esta Comisión Nacional considera cumplidos los requisitos indicados, por lo que resulta procedente la solicitud de medidas cautelares, ello sin prejuzgar las cuestiones de fondo ni la veracidad de los hechos que son materia de la investigación, que en su caso, se realice al integrar el expediente sobre las violaciones a los derechos humanos.

Ante lo expuesto y toda vez que este Organismo Nacional tiene como objetivo primordial salvaguardar los derechos humanos, me permito solicitar a ustedes que den las instrucciones que correspondan a efecto de que se implementen la medida cautelar siguiente:

- a) De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se realicen todas aquellas acciones necesarias para garantizar la atención humanitaria de urgencia, de las personas en contexto de migración internacional que conforman las caravanas, de manera especial alimentación adecuada, agua, así como atención médica y psicológica permanente, durante su trayecto por México.
- b) De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, las Procuradurías de Protección asignen un grupo multidisciplinario, compuesto por médicos, psicólogos, trabajadores sociales, abogados, entre otros, que se encuentre de manera permanente brindando protección integral a las niñas, niños y adolescentes, que conforman las caravanas.
- c) De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se realicen todas aquellas acciones necesarias para garantizar seguridad y vigilancia en las vías carreteras o lugares por donde las personas que integran las caravanas transitan, así como en los lugares en los que pernoctan, tomando en cuenta la situación de extrema vulnerabilidad en que se encuentran y que los hace propensos a ser víctimas de delitos en su contra.



- d) De manera coordinada y en el ámbito de su competencia, se generen acciones desde una perspectiva humanitaria y de respeto a los derechos humanos de cualquier persona, que permitan, en particular a mujeres, niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados, personas con discapacidad, personas mayores, que integran las caravanas, acceder un traslado humanitario adecuado, tomando en cuenta la situación de vulnerabilidad en que se encuentran, así como el interés superior de la niñez que obliga a toda autoridad a priorizar la protección integral de la misma.
- e) Con independencia de las acciones que cada autoridad pueda realizar en lo individual, que la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación coordine y articule las acciones que realicen las autoridades federales y locales, para la implementación efectiva de las presentes medidas cautelares.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, respetuosamente solicito a ustedes se sirvan informar a este Organismo Nacional de manera inmediata, respecto de la aceptación de la medida requerida y, en caso de ser aceptada, informen periódicamente a este Organismo Nacional las actividades que se han realizado para su cumplimiento.

Sin otro particular, les envío un cordial saludo.

Atentamente  
El Quinto Visitador General

Dr. Edgar Corzo Sosa